

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-CAN-2015-003**

**LCDA. ESMERALDA MANTILLA  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** mediante Resolución número SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-027, de 08 de octubre de 2015, se autoriza el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I" y aprueba los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCPM-013-2015;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fecha 12 de octubre de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCPM-013-2015 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE

EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”;

- Que** mediante Informe No. SCPM-CGAF-DA-77-2015 de 13 de octubre de 2015, el Analista de Compras Públicas manifiesta a la Directora Administrativa que, debido a inconvenientes en el Sistema de Contratación Pública, se evidencia que no existe flujo del proceso publicado, lo que ocasiona que no se habiliten las opciones para el desarrollo de la etapa precontractual; inconveniente que fue comunicado al SERCOP, del cual no se ha proporcionado solución por dicha entidad, por lo que recomienda la cancelación del mismo y su reinicio;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2015-800-M de 13 de octubre de 2015, la Directora Administrativa pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante el Informe No. SCPM-CGAF-DA-77-2015 y solicita la elaboración de la Resolución de cancelación del procedimiento No. SIE-SCPM-013-2015 de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-586-2015-M de 14 de octubre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de cancelación del proceso No. SIE-SCPM-013-2015, para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”
- Que** el artículo 34 de la LOSNCP, establece “Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.”

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la CANCELACIÓN del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-013-2015 para “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”, por un valor de USD 152.131,37 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/00), valor que no incluye IVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y disponer su reapertura.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución publíquese en el portal  www.scpm.gov.ec.

**Artículo Tercero.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 14 días del mes de octubre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**Lic. Esmeralda Mantilla**  
**Coordinadora General Administrativa Financiera (s)**

I.G./L.C.

